

45.000.000 ptas. concedidos por el Instituto el pasado mes de julio.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de Taxi de Algeciras (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Taxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Comarcal de Empresarios y Autónomos de Auto-Taxis, Auto-Turismos y Gran Turismo del Campo de Gibraltar de Algeciras (Cádiz).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|---|--|
| A) Tarifa Base: | |
| a.1. Bajada de bandera | 88 ptas. |
| a.2. Por cada Km. recorrido | 46 ptas. |
| a.3. Por hora de parada | 1.214 ptas. |
| B) Suplementos: | |
| b.1. Par cada maleta o bulto de más de 60 cms. | 38 ptas. |
| b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h. | 56 ptas. |
| b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.) | 56 ptas. |
| C) Carrera mínima: | 200 ptas. |
| D) Servicios especiales | |
| d.1. Días de Feria de junio (recargo sobre cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3.; b.2. ó b.3. | 25% |
| d.2. Bodas, bautizos y similares (recargo sobre cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3.; b.2. ó b.3. | 25% |
| d.3. Playas de Getares | 130 ptas. |
| d.4. Getares | 215 ptas. |
| d.5. Muelles Comerciales (Sea-Lond y Merks) | 150 ptas. |
| Espigón Isla Verde | 200 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal perteneciente al Colegio San Francisco de Asís, dependiente del I.A.S.S. en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la Asamblea de Trabajadores del Colegio «San Francisco de Asís», dependiente del I.A.S.S. en Málaga, durante los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1990, desde las 0 h. a las 24 h. de los días anteriormente citados, afectando a todas las trabajadoras del mencionado Colegio, y dada el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestada por dicho colectivo, justifico que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al

ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afecta a todos los trabajadores del Colegio «San Francisco de Asís», dependiente del I.A.S.S. en Málaga, durante los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1990, desde las 0 h. a las 24 h. de los días anteriormente citados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora General de Atención al Niño.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga.

ANEXO

| DIA 10-12-90 | MAÑANA | TARDE | NOCHE |
|--------------|--------|-------|-------|
| Educadores | 3 | 2 | |
| Per. Educat. | | | 1 |
| Vigilantes | | | 2 |
| Cocina | 1 | | |
| Portería | 1 | | |
| Lavadero | 1 | | |
| Limpieza | 1 | | |

| DIA 11-12-90 | MAÑANA | TARDE | NOCHE |
|--------------|--------|-------|-------|
| Educadores | 3 | 2 | |
| Per. Educat. | | | 1 |
| Vigilantes | | | 2 |
| Cocina | 1 | | |
| Portería | 1 | | |
| Limpieza | 1 | | |

| DIA 12-12-90 | MAÑANA | TARDE | NOCHE |
|--------------|--------|-------|-------|
| Educadores | 3 | 2 | |
| Per. Educat. | | | 1 |
| Vigilantes | | | 2 |
| Cocina | 1 | | |
| Portería | 1 | | |

| | | | | | | | |
|--------------|---|---|--|--------------|---|---|---|
| Lavadero | 1 | | | Per. Educat. | | | 1 |
| Limpieza | 1 | | | Vigilantes | | | 2 |
| | | | | Cocina | 1 | | |
| DIA 13-12-90 | | | | Portería | | 1 | |
| Educadores | 3 | 2 | | Limpieza | | 1 | |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se cesa como miembro y Secretario del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a D. Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

Habiéndose cumplido los trámites de los artículos 7.f) y 15.e) de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas,

DISPONGO

Vengo en cesar miembro y Secretario del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a D. Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Habiéndose cumplido los trámites del artículo 7.f) de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la misma.

DISPONGO

Vengo en nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a D. Joaquín Risco Acedo.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Centro de Atención Primoria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículo 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, publicado en el BOP número 202 de 3 de septiembre de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca situada en el Pago del Calvario, del término de Algarinejo, con extensión de una hectárea, doce áreas y setenta y tres centiáreas, de las que se cederían para esta finalidad, 1.100 m².

Los linderos son los siguientes:

Norte: con tierras de D. Antonio Cobo Mata, D. Rafael Garofano Padilla y D. Antonio Adamuz Escobar.

Sur, Este y Oeste: con la carretera de Priego de Córdoba a Loja, C.N. 321.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja con el número 3.649, tomo 188-23, folio 245, inscripción 2ª y finca número 1.148, folio 165, tomo 34, inscripción 5ª.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ocho millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta pesetas, al Instituto de Formación y Estudios Sociales, para dos cursos de Imagen Educativa y Albañilería.

Visto el escrito que prescribe D. Juan Cruz Fernández, en calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 8.904.680 pts. para dos cursos de Imagen Educativa y Albañilería, dentro del Plan de Barridas de Actuación Preferente, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Borradas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) de Jaén, la cantidad de ocho millones novecientos